

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0/2 -2023-MPCH

Chupaca; 2 8 AGO 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA



POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca mediante Acuerdo de Concejo Nº 52-2023-MPCH de fecha 18 de agosto de 2023; VISTO: el Informe Nº 037-2023-MPCH/DEMUNA-ELC, Informe Nº272-2023-GDSH-MPCH, Informe Nº 147-2023-OAJ-MPCH, Informe Técnico Legal Nº 001-2023-MPCH/DEMUNA, Informe Legal Nº156-2023-OAJ/MPCH, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que CREA el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – "COMUDENNA"; y,

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley Nº 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.



Que el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en dicho Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que, el Artículo 7° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala que la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - "COMUDENNA" con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que, el inciso 8.8.3 del artículo XVIII de la Estrategia "Ponte en #MoldoNiñez", aprobada por Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local convocado y liderado por el alcalde, actúa en cada distrito como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia. Es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional constituido mediante Ordenanza Municipal que involucra a la DEMUNA en su gestión y promueve la participación activa de las niñas, niños y adolescentes.

Que, mediante Informe N° 037-2023-MPCH/DEMUNA-ELC, de fecha 9 de junio de 2023, la responsable de la DEMUNA reitera solicitud de la revisión y aprobación del Reglamento del Comité multisectorial por los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y la Creación mediante Ordenanza Municipal del COMUDENA de la provincia de Chupaca.

Que, con Informe Nº272-2023-GDSH-MPCH, el Gerente de Desarrollo social y Humano, solicita dar trámite a lo solicitado.

Que, mediante Informe Nº 147-2023-OAJ-MPCH, la encargada de la oficina de Asesoría Jurídica, solicita emitir informe técnico.

Que, con Informe Técnico Legal Nº 001-2023-MPCH/DEMUNA, la encargada de la DEMUNA, Recomienda que, se dé cumplimiento lo indicado en el Artículo 7° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, ya que la Municipalidad Impulsara la Conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - "COMUDENNA" con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que, con Informe Legal Nº 156-2023-OAJ/MPCH, la encargada de Asesoría Jurídica, Declara viable la aprobación del Reglamento del Comité multisectorial por los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y la Creación mediante Ordenanza Municipal del COMUDENA de la provincia de Chupaca.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 52-2023-MPCH, de fecha 18 de agosto de 2023, done se acordó aprobar por unanimidad la aprobación del Reglamento del comité multisectorial por los derechos de las niñas, niños y adolescentes y la creación Mediante Ordenanza Municipal del COMUDENNA de la Provincia de Chupaca;

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – "COMUDENNA" de la Provincia de Chupaca, con la finalidad de comprometer a las instituciones, organizaciones y personas de la comunidad a velar por el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del "Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA), el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al alcalde para invitar a los representantes de las instituciones públicas y privadas, a efectos que se incorporen en el comité.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo social y Humano, y responsable de DEMUNA el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente ordenanza, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Abg. Luis M. Bastidas Vaeque

PERIODO 2023 2028